

NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CACERÍAS

El ejercicio de la caza en la Reserva Regional de Caza de Urbión viene regulado por:

- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León
- Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas en Castilla y León, su aprovechamiento sostenible el control poblacional de fauna silvestre.
- Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por el que se aprueba el Plan Técnico Anual para la temporada.
- Decreto-Ley 2/2022 de 23 de junio por la que se modifica la Ley de caza de Castilla y León por la que se permite la caza mayor más de dos días consecutivos.
- Otras normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de la Reserva.
- R.D. 50/2018 por el que se desarrollan las normas de control SANDACH en la práctica cinegética de la caza mayor.

En el citado Plan se fijan precios índices de las distintas modalidades de caza, a efectos del cálculo del mínimo a ingresar en el Fondo de Gestión.

MODALIDAD DE CAZA (Tipo de permiso)	PRECIO INDICE (€)	GASTOS PARA EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO
RECECHO CORZO TIPO A1	1.000	100
RECECHO CORZO TIPO A2	800	100
RECECHO CIERVO TIPO A	1200	100
RECECHO CIERVO TIPO B	800	100
RECECHO CIERVO MACHO SELECTIVO	240	
RECECHO CIERVO HEMBRA SELECTIVO	100	
MEDIA VEDA	45	
CAZA MENOR GENERAL	25	
BECADA	350	
MONTERÍAS:		
Cuartel 1 y 7	1300	50
Cuartel 3, 4 y 5	1200	50
Cuartel 6, 8, 9, 10 y 14	900	50
Cuartel 11, 12 y 13	1100	50
Cuartel 15 (25 puestos)	1200	50
Cuartel 15 (30 puestos)	1400	50
Cuartel 15 (35 puestos)	1600	50
Cuartel 15 (40 puestos)	1800	50
GANCHOS:		
Cuarteles 3, 4 y 5	750	50
Cuarteles 6 y 8	620	50
Cuarteles 11, 12 y 13	710	50

Adjudicación de las cacerías: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 32/2017, de 5 de octubre, la adjudicación de cacerías corresponde a los propietarios de los terrenos integrados en la Reserva Regional de Caza, que deberán garantizar criterios de transparencia e igualdad de oportunidades en la adjudicación.

Modalidad "Riesgo y Ventura": De forma general, la ejecución del aprovechamiento propuesta desde la Dirección de la Reserva de Caza es a RIESGO Y VENTURA no estando sujeta

la adjudicación a pago de cuota complementaria por medición/liquidación final de los puntos fiscales del trofeo abatido.

Plazos de comunicación adjudicaciones: Como norma general, se establecen las siguientes fechas límites de comunicación de adjudicación de las cacerías al Servicio Territorial:

- antes del **1 de abril** para los recechos de corzo tipo A,
- del **6 de agosto** para las cacerías de media veda.
- del **1 de septiembre** para los recechos de ciervo tipo A Y B
- del **1 de octubre** para las monterías/ganchos y las cacerías de caza menor, becada y selectiva.

Estos plazos no se ampliarán, en ningún caso, fundamentalmente en los permisos de monterías y recechos.

Permisos de caza: El permiso de caza, como documento administrativo que habilita para la realización de la cacería, será expedido por el personal de la Reserva Regional de Caza encargado del aprovechamiento (Celador/Agente del Servicio Territorial de Medio Ambiente -en lo sucesivo Guía-), y entregado a los cazadores por el Guía responsable de cada Cuartel. **Todo aquel cazador que haya sido sancionado en materia de caza en esta reserva se verá privado de la posibilidad de ejercer la caza en la misma durante los 5 años posteriores a que esta sanción se haya hecho efectiva.**

Para obtener un permiso de caza es necesaria la acreditación por el cazador adjudicatario de haber satisfecho el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas por el propietario, así como de los gastos necesarios para el control del aprovechamiento (si procede). En este caso, de forma previa a la cacería, **deberá enviar justificante bancario de ingreso al correo electrónico rrc-urbion@jcyll.es. Sólo podrá ejercitar la acción de caza el titular del permiso o persona autorizada por éste.**

El Guía responsable de la cacería indicará al cazador la zona del cuartel donde se llevará a cabo la jornada de caza, y el lugar o lugares establecidos como "aparcaderos" y "punto de control" en los que deberán ubicarse los vehículos utilizados por los participantes.

Conforme con lo establecido en el art. 9 de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, en los permisos de caza menor, media veda y paloma en puesto, podrá no haber presencia del guía en el transcurso de la cacería. En ~~est~~ casos, el guía expedirá el permiso con antelación y el cazador deberá comunicar los resultados de caza a la finalización de la cacería.

Documentación: Previamente a la expedición del permiso de caza, el guía comprobará la posesión y vigencia de los documentos en vigor: documento acreditativo de su identidad, licencia de caza, permisos y guías requeridos por la legislación vigente en materia de armas, seguro de responsabilidad civil del cazador en caso de uso de armas. Deberá llevar consigo durante la práctica de la caza el DNI y el permiso de caza como autorización del titular cinegético. Encaso de incumplimiento de lo indicado anteriormente, se suspenderá la cacería.

El incumplimiento de las presentes normas de caza será considerado como infracción administrativa y sancionada como tal, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan serle exigidas al cazador. Para lo no previsto en las presentes normas, se actuará según las disposiciones vigentes en materia de caza.

Cesión de permisos: La cesión de un permiso de caza deberá notificarse por escrito a la Dirección Técnica, debiendo identificar el adjudicatario del permiso al nuevo cazador mediante nombre completo y número DNI, indicando el código y fecha del permiso de caza cedido.

Becadas: En los permisos que se enajenen a empresas o a titulares en número mayor de 5, es obligatoria la presentación, antes del 1 de octubre, de un listado en el que el titular autoriza la relación de cazadores que van a disfrutar de todos los permisos que se adquieran. Este listado incluirá los datos de DNI, dirección y número de teléfono de cada uno de los cazadores y podrá ser único para todos los permisos, o específico de cada uno de ellos.



RECECHOS DE CIERVO Y CORZO

1º.- **Solamente se autorizará para los recechos el uso de arma larga rayada.**

2º.- Durante la cacería cada cazador, salvo que por la Dirección Técnica de la Reserva se determine lo contrario, irá acompañado por un Guía cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Guía indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión. Esta modalidad en concreto requiere de unas condiciones físicas mínimas por parte del cazador. En el caso de que estas sean tan limitadas que impidan un acercamiento a la pieza de caza se dará por finalizado el permiso.

- Durante el desarrollo de la cacería, **las decisiones de los Guías serán inapelables.** Finalizada ésta, el cazador podrá presentar reclamación contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al director técnico de la Reserva.
- Si por causas de climatología adversa, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el Guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá prorrogar la duración de la cacería durante los



días necesarios, u otorgar nuevas fechas de caza si el calendario de cacerías de la Reserva lo permite.

- Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Guía sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.
- El Guía indicará al cazador las piezas sobre las que éste podrá disparar. No obstante, el cazador tendrá derecho a rechazar la primera opción de tiro, ofreciéndole el Guía la posibilidad de disparar sobre una segunda pieza, siempre que las circunstancias cinegéticas lo permitan. Si el cazador rechaza la segunda opción de tiro, el Guía podrá dar por terminada la cacería.

3º.- Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:

- **Disparos sin sangre:** en tanto el Guía estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Guía brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Guía aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, y se considerará cerrado el permiso.
- **Disparos con sangre:** *Una vez herida la pieza* el Guía acompañante adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. Si agotadas todas las posibilidades, la pieza finalmente no pudiera capturarse, o no fuese encontrada, se dará por finalizada la cacería.
Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, y en caso de conformidad mutua, el trofeo será enviado a su dueño, previo pago de los gastos de envío.

- Se podrá disparar sobre otras piezas de caza no incluidas inicialmente en el permiso que les indique el Guía, con fines de selección, descaste o control, debiendo abonar en este caso el cazador los importes fijados en el punto B del Anexo I de la Orden FYM/436/2014.

- Si, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería sin que su titular haya disparado (rechaza la opción de tiro), o cobrado pieza (tras disparo/s con o sin sangre), el cazador no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización, o devolución del importe satisfecho en la adjudicación, salvo que así se haya establecido expresamente por la entidad propietaria en el Pliego de Condiciones económicas, que en ningún caso podrá establecer un detrimento/devolución de la cantidad ingresada en el Fondo de Gestión de la Reserva.

4º Otras cuestiones de interés

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética de la reserva y al amparo de la normativa en vigor, cada permiso de caza podrá tener una duración de 3 o más días consecutivos.

Las piezas de caza abatidas, una vez se dé por cerrado el permiso, pasarán a ser propiedad del cazador. En caso de disconformidad entre el cazador y Guía sobre el desarrollo y resultado de la misma, el trofeo se retendrá en la Reserva, para la evaluación definitiva del mismo por la Dirección Técnica, quien lo remitirá al cazador una vez haya abonado éste el importe de los gastos correspondientes a su conservación, transporte y envío.

La Dirección Técnica podrá tomar las medidas de los trofeos y análisis de la pieza abatida que estime oportuno, y a tales efectos, retener los mismos durante un plazo no superior a cuatro meses.

En los casos en que el cobro de la pieza se produzca con fecha posterior a la finalización de la cacería, el cazador, sólo tendrá derecho al trofeo.

MONTERIAS Y GANCHOS

1. NORMAS COMUNES A TODAS LAS CACERIAS COLECTIVAS

- 1.1-A los efectos de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 4/2021, se considerará como organizador de la cacería al adjudicatario del permiso, salvo que éste delegue en otra persona, informando de esta circunstancia por escrito a la dirección técnica, comunicando nombre completo y DNI del organizador.
- 1.2-Las monterías no podrán comenzar antes de las 9,00 horas ni finalizar después de las 17,00. Podrán ser celebrados hasta un máximo de dos ojeos por montería, si bien la batida de la última mancha deberá iniciarse antes de las 14,30 horas, ya que, de no ser así, el Guía que tenga asignado su control dará por finalizada la cacería
- 1.3-En los ganchos, la batida de la última mancha de la jornada de caza deberá iniciarse antes de las 15,00 horas, y de no ser así, el Guía dará por finalizada la cacería.
- 1.4-El número de ojeos por jornada de caza y su localización serán fijadas siempre por los Guías, quienes podrán dar por finalizada la cacería o suspender su celebración si no son respetadas por los cazadores sus indicaciones. La colocación de las líneas de tiro serán fijadas por los guías o, por delegación de estos, por el organizador de la cacería cuando las líneas de tiro se correspondan con las establecidas tradicionalmente en cacerías anteriores.
Por motivos de mejora de la visibilidad sobre las piezas a abatir y por seguridad de los participantes, podrán ser colocados los puestos en las márgenes de las aguas públicas y caminos de uso público incluidos o colindantes con la macha a batir. No obstante, quedará prohibido el uso del arma en las Zonas de Seguridad cuando el tránsito de personas, animales o vehículos por las mismas así lo aconseje. En estos casos quedará igualmente prohibido disparar en dirección a ellas siempre que el cazador no se encuentre separado de las citadas zonas a una distancia superior al alcance del proyectil. Con independencia de esta medida precautoria, cada cazador será responsable de los daños que por imprudencia o accidente ocasione a terceros.
- 1.5-El número mínimo de cazadores asistentes en una montería se fija en quince, sin cuya participación no podrá ser celebrada (en caso de ganchos será diez).
- 1.6-Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento dependerá de la mancha a batir y, salvo que expresamente no se especifique lo contrario, en el permiso que se expida por la

Dirección Técnica, serán con carácter general, jabalí, zorro y ciervo hembra, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1.6-1. Jabalí y zorro: no se fija cupo alguno.

1.6-2. Ciervo macho: No está permitida. Solo en casos que el guía expresamente lo autorice de forma previa como medida de control de sus poblaciones. De **contemplarse esta posibilidad, sólo se podrán abatir ejemplares con un número de puntas igual o inferior a ocho y un cupo máximo de UN (1)** ejemplar por puesto.

Por la dificultad intrínseca que conlleva la clara identificación y valoración "in situ" de los ejemplares de ciervo macho que pueden ser abatidos, se entenderá como accidental el abatir ejemplares de más de ocho puntas siempre y cuando su medición fiscal no supere los 130 puntos y la caza del ciervo macho estuviese autorizada en esa mancha.

Si se abatiese algún ejemplar cuya medición fuese superior a los 130 puntos fiscales será considerado como cazado de forma fraudulenta, no autorizada, decomisado y le será exigida responsabilidad al cazador mediante la incoación de expediente sancionador.

1.6-3. Ciervo hembra: Se permite en las cacerías mixtas. No obstante, según la situación poblacional de la especie en el cuartel objeto de la mancha y su posibilidad cinegética, se podrá suprimir su caza. Esta cuestión será definida de forma previa a la realización de la cacería.

- 1.7-Las piezas de cérvidos no autorizados en cada tipo de montería/gancho que accidentalmente sean capturadas por agarre de los perros, serán abonadas mediante la aplicación de las cuotas complementarias establecidas para la caza a rechocho establecidas en la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo. El ejemplar/es así abatido/s y su/s respectivo/s trofeo/s, quedará/n en propiedad de la Reserva Regional de Caza, no teniendo derecho alguno los cazadores, ojeadores, rehaderos, o participantes en la cacería sobre los mismos.

La responsabilidad, en caso de negativa al abono de la citada cuota complementaria, recaerá de forma solidaria sobre todos los cazadores participantes y podrá serles exigida mediante la incoación del expediente sancionador que proceda en cada caso.

- 1.8-Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos que sean encontrados por los cazadores, ojeadores y conductores de rehalas serán entregados al Guía responsable de la cacería. En el caso de los desmognes, le será devuelto ese mismo día a la



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 01GTPMEQMVI8HT984TO2

Fecha Firma: 26/02/2026 12:33:25 26/02/2026 14:53:43 Fecha copia: 27/02/2026 10:12:21

Firmado: LUIS FERNANDO GIL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO LUCAS SANTOLAYA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=01GTPMEQMVI8HT984TO2> para visualizar el documento

persona que lo encuentre salvo que por el Guía se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica una vez que finalice el mismo.

- 1.9- Podrá ser suspendida la montería/gancho por el personal de la Reserva que tenga asignada su control, cuando las circunstancias climatológicas o de cualquier otra índole así lo aconsejen. Por la Dirección Técnica, siempre y cuando el calendario de cacerías de la temporada lo permita, se fijará la fecha de celebración de la cacería que por estas causas sea suspendida, salvo que la suspensión se deba al incumplimiento de las normas establecidas por parte del cazador.
- 1.10- Con independencia de las autorizaciones que en su caso pueda precisar la utilización de emisoras u otros medios de telecomunicación, aquellas cuadrillas que pretendan hacer uso de estos medios en las monterías/ganchos, deberán ponerlo en conocimiento del Guía encargado de la cacería y proveer a este de uno de los aparatos antes de su comienzo. En el supuesto de que no le sea facilitado dicho aparato, no podrán ser utilizados durante su celebración.
- 1.11- Queda prohibido doblar los puestos. El cazador de cada postura deberá ser el inscrito en la relación definitiva de asistentes que el Guía elaborará el mismo día de la cacería.
- 1.12- Solamente se autorizará para las monterías y ganchos el empleo de arma larga rayada (rifles) o de ánima lisa (escopetas), de las categorías, calibres y municiones reglamentarias para el ejercicio de la caza. Se permite igualmente la tenencia y empleo de armas blancas para el remate, siendo necesario en este caso que los ojeadores, batidores o perreros que las porten lleven consigo la licencia de caza.
- 1.13- Todos los participantes de la montería o gancho deberán llevar puesta exteriormente una prenda de alta visibilidad que cubra el tronco (chaleco, chaqueta o similar).
- 1.14- No se autorizará la utilización de más de dos perros por rehala de las razas siguientes: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, y Akita Inu. El Guía responsable de la cacería podrá igualmente excluir y prohibir la participación a aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que le conste hayan protagonizado ataques o lesiones a personas o a otros animales no cinegéticos.
- 1.15- La incomparecencia del titular de la cuadrilla el día de la cacería, o el encontrarse impedido para ejercerla, supondrá su

suspensión. No obstante, entendiéndose que existen imponderables circunstancias que pueden impedir su asistencia, podrá ser celebrada si documentalmente justifica la causa de su incomparecencia y delega en otro miembro de la cuadrilla la responsabilidad que se deriva de su celebración.

2. NORMAS ESPECÍFICAS.

- 2.1 Excepto en el Cuartel XV, que se registrará por un calendario específico de manchas, el número máximo de puestos autorizados en el resto de los cuarteles será de **treinta (30) y de sesenta (60) perros**. El plan de aprovechamientos cinegéticos contempla la celebración de ganchos con objeto de cumplir la distribución proporcional de cacerías entre las entidades propietarias de acuerdo con la superficie que aportan.
- 2.2 En los Cuarteles VI, VIII, IX, X, XI y XIII las monterías podrán ser canjeadas por ganchos a celebrar en dos días de caza consecutivos cuando no se rebase en los mismos los veinte puestos y el número de perros utilizados no sea superior a treinta. En tal caso, las cacerías serán consideradas como "ganchos mixtos" y con carácter general sólo podrá dispararse sobre **jabalíes, zorros y ciervos hembra (de acuerdo con lo señalado en el punto 1.5)**, salvo en aquellas manchas concretas, en las que, como medida de control poblacional, se considere por el Guía sea necesario el ampliar esta medida a los ciervos macho, en cuyo caso serán de aplicación las mismas condiciones que las establecidas para su caza en montería.

3. SOLICITUD DE CAMBIOS DE FECHAS:

Únicamente se admitirán cambios justificados que tendrán que contar con la conformidad del celador. Las solicitudes se presentarán por escrito a la Dirección Técnica, desestimándose aquellas que se presenten con posterioridad al 1 de octubre.

4. NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS GANCHOS/MONTERÍAS

De forma previa a la celebración de cada cacería, el organizador entregará al guía un listado con todos los participantes (con nombre completo y DNI), declarando responsablemente que todos están en posesión de la documentación necesaria para la caza. El organizador de la cuadrilla se responsabilizará además del cumplimiento de las siguientes Normas de Seguridad:

5. Normas de retirada de subproductos animales.

La totalidad de los municipios de la reserva se encuentran incluidos en zonas de especial protección de aves necrófagas (ZPAEN). De esta forma se estará a lo dispuesto en el R.D. 50/2018 por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados a consumo (SANDACH) en la práctica de la caza mayor.

- 1.- Los puestos serán colocados por el Guía responsable de la cacería (ya sea de forma individual o a través del marcaje previo de puestos), o personado la cuadrilla en quien delegue, que indicará a los cazadores el lugar concreto de su ubicación. De la misma forma, el Guía indicará los puntos, situación y condiciones en los que serán aparcados los vehículos utilizados por los participantes.
- 2.- El cazador accederá al puesto con el arma descargada y enfundada.
- 3.- No se podrá disparar las armas hasta que no se haya dado la señal convenida para el inicio de la cacería.
- 4.- Queda prohibido doblar los puestos. En el supuesto de que vayan dos cazadores a un puesto solo podrán llevar un arma.
- 4.- Se prohíbe el cambio o abandono de puestos durante la celebración de la cacería. El cazador no podrá retirarse del mismo hasta que no finalice la misma y le sea así indicado por el Guía, momento en el cual procederá a descargar y enfundar su arma y retirarse de su postura.
- 5.- Cada cazador está obligado, una vez situado en el puesto, y antes del comienzo de la cacería, a establecer un acuerdo verbal y visual con los más próximos a ambos lados para señalar claramente su posición.
- 6.- Con carácter general, se recomienda no disparar en dirección a la línea de batidores (hacia dentro de la mancha que se está batiendo). Es responsabilidad exclusiva del cazador cualquier daño o accidente que pudiese ocasionar por este motivo. En cualquier caso, quedará terminantemente prohibido hacerlo cuando los batidores se encuentren a menos de cien metros de la línea de tiro.

7.- En el caso de calles, cortaderos, cortafuegos, caminos, el cazador deberá permanecer pegado a la mancha de monte que se está batiendo, al objeto de que como norma general se dispare sobre "caza pasada" una vez ésta salte y rebose la línea de puestos.

8.- Todos los participantes de la montería o gancho deberán llevar puesta exteriormente una prenda de alta visibilidad que cubra el tronco (chaleco, chaqueta o similar).

9.- Cuando las condiciones meteorológicas, geográficas o de cualquier otra índole lo aconsejen, el Guía podrá establecer cualquier otra medida de seguridad no contemplada aquí, que deberá ser igualmente aceptada y de obligado cumplimiento por los cazadores y demás participantes en la cacería.

10.- Con independencia de todas estas medidas precautorias y de seguridad, el cazador será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, o por imprudencia o accidente ocasione a personas, bienes o animales, salvo que el daño causado sea debido a negligencia o descuido de terceros o por incumplimiento de los pliegos que rijan otros aprovechamientos simultáneos con la cacería.

11.- El Guía responsable de la cacería podrá suspender su celebración en cualquier momento, o excluir a cualquier participante en la misma, si se incumpliese cualquiera de las normas establecidas o de sus indicaciones. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que implique a efectos de la incoación del correspondiente expediente sancionador, y sin que de derecho alguno al cazador o participante de reclamación.



CAZA DE LA CODORNIZ EN LA MEDIA VEDA (CUARTELES I, III y XV)

1. Se practicará en los Cuarteles I, III y XV. Cada permiso posibilita la caza de un máximo de tres cazadores y el empleo de seis perros. El cupo máximo de codornices por cazador y día se fija en 25 ejemplares. El horario de las jornadas de caza será de las 8,00 horas a las 12,00 y de las 17,00 a las 20,30 horas.
2. Durante la caza de la codorniz podrá dispararse a la paloma torcaz. La caza de la tórtola común y la paloma torcaz se ajustará a lo indicado en la normativa general de caza.
3. El permiso de caza se entregará a los cazadores en las Oficinas Comarcales de Almarza y de San Pedro Manrique. Previamente, y



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 01GTPMEQMVI8HT984TO2

Fecha Firma: 26/02/2026 12:33:25 26/02/2026 14:53:43 Fecha copia: 27/02/2026 10:12:21

Firmado: LUIS FERNANDO GIL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO LUCAS SANTOLAYA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=01GTPMEQMVI8HT984TO2> para visualizar el documento

con al menos tres días de antelación a la fecha de caza, cada cuadrilla deberá confirmar telefónicamente su asistencia (975-250157) Almarza para el Cuartel III, y 975-381018 San Pedro Manrique para los Cuarteles I y XV) y fijar el lugar y punto de encuentro con el Guía que les facilitará el permiso de caza.

4. En cualquier caso, deberán respetarse y atenderse las indicaciones de los Guías, quienes en caso de discrepancia con el cazador podrán dar por finalizada la jornada de caza sin que ello posibilite reclamación o de lugar a derecho alguno.



CAZA MENOR

- Se practicará en los Cuarteles I, III, IV, VII y XV, en los días fijados en el calendario de la reserva.
- El horario de la jornada de caza será desde las 9,00 a las 15,00 horas.
- En el cuartel III la caza se realizará por debajo de la cota de 1.700 metros de altitud, salvo autorización expresa del Guía que permita la actividad por encima de dicha cota.
- Cada permiso posibilita la caza de un máximo de tres cazadores y el empleo de seis perros. El cupo máximo de piezas a cobrar entre las especies de perdiz, liebre y conejo por cazador y día se fija en 2 ejemplares, debiendo darse por finalizada la cacería cuando dicho cupo se alcance. Durante la jornada de caza podrán igualmente ser abatidas el resto de las especies cazables de caza menor contempladas en la normativa en vigor (avefrías 4max, agachadizas 3 max), **a excepción de la becada, sobre la que no podrá dispararse**, no fijándose cupo alguno para el resto de las especies cazables.
- Los cazadores que compartan el mismo permiso de caza deberán formar "cuadrilla", y cazar agrupados o en mano, de tal forma que en ningún caso se encuentren separados entre sí más de 150 metros. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso los compañeros dejarán de cazar y esperarán al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a integrarse en el grupo.
- El permiso de caza será entregado a los cazadores por el Guía responsable de cada Cuartel. Para ello, con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, el representante de la cuadrilla deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro el día de la cacería, para entregar el citado permiso.
- Una vez iniciada la jornada de caza, los componentes de la misma cuadrilla no podrán desplazarse con sus vehículos a lugares distintos de los establecidos como "aparcaderos", ya que, de hacerlo, se considerará finalizada la cacería.
- Salvo indicación contraria del Guía que entregue el permiso, quedarán excluidas para la práctica de la caza menor todas las zonas que presenten arbolado continuo y sean susceptibles de ser batidas en las monterías.
- Una vez concluida la jornada de caza, y en caso de no estar presente el Guía, los cazadores podrán abandonar el cazadero, quedando obligado el titular del permiso de caza a comunicar en el plazo de 24 horas el resultado de la cacería al Guía responsable de la misma. Si dicha comunicación no fuera posible, podrá igualmente hacerlo al teléfono de la Oficina Comarcal de la Reserva Regional ubicada en Almarza (Tfno.: 975 25 01 57) para los permisos correspondientes a los Cuarteles III y IV; o en San Pedro Manrique (975 38 10 18) si los permisos corresponden a los Cuarteles I, VII y XV.

4

BECADA



- El horario de la jornada de caza será de las 9,00 a las 15,00 horas. Cuando las condiciones climatológicas lo recomienden, el Guía responsable de la cacería podrá optar por modificar el horario de la jornada de 10,00 a 16,00 horas.
- Los días hábiles para la caza de la becada serán todos los lunes, martes, miércoles y viernes, al objeto de que estos permisos no interfieran con la realización de ganchos/monterías/jornadas de caza menor en la Reserva. Excepcionalmente se podrán considerar los jueves como días hábiles, siempre que no se celebre otro tipo de cacería, para poder ofrecer fechas alternativas a las cacerías suspendidas por el personal de la Reserva.
- Se practicará en los catorce Cuarteles de la Reserva.
- Cada permiso posibilita la caza de un máximo de tres cazadores y el empleo de 9 perros (3 por cazador), dotados de cascabel, zumbador o localizador GPS o beeper, que mantenga siempre localizado al perro.
- El cupo máximo de becadas a cobrar por permiso se fija en 9 ejemplares, con un máximo de tres becadas por cazador.
- Será obligatorio el uso de chalecos reflectantes durante toda la cacería.
- Durante la jornada de caza NO podrá dispararse ni ser abatidas ninguna otra de las especies cazables de caza menor contempladas en la Ley de caza en vigor. Se exceptúa de esta restricción a los zorros, urracas y cornejas, que podrán ser abatidos sin limitación de cupo.
- Sólo podrán emplearse razas/cruces de perros "de muestra" (bretón, drathaar, braco, pointer, setter, korthals,...) quedando prohibida la utilización de razas y/o cruces de perros de "rastreo y persecución" (sabuesos, grifones, podencos,...).
- Los cazadores que compartan (hasta un máximo de tres), el mismo permiso de caza deberán formar "cuadrilla", y cazar agrupados, en la zona que establezca el guía de caza, de tal forma que en ningún caso se encuentren separados entre sí más de 150 metros. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso los compañeros dejarán de cazar y esperarán al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a integrarse en el grupo.
- Los permisos de caza serán entregados a los cazadores por el Guía responsable de cada Cuartel. Para ello, y con al menos 48 horas de antelación a la fecha de caza, el responsable de la cuadrilla deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Guía que les facilitará el permiso de caza.



Una vez iniciada la jornada de caza, la cuadrilla no podrá desplazarse con sus vehículos a lugares distintos de los establecidos como "aparcaderos", sin la autorización del guía, ya que, de hacerlo, se considerará finalizada la cacería.

- El Guía responsable de la cacería, podrá excluir para la práctica de la jornada de caza todas las zonas que presenten arbolado continuo y sean susceptibles de ser batidas en las monterías en fechas próximas.
- Podrá ser suspendida la cacería por el personal de la Reserva que tenga asignada su control, cuando las circunstancias meteorológicas o de cualquier otra índole así lo aconsejen. Por la Dirección Técnica, siempre y cuando el calendario de cacerías de la temporada lo permita, se fijará una nueva fecha para su celebración, salvo que la suspensión se deba al incumplimiento de las normas establecidas por parte del cazador.
- Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos que sean encontrados por los cazadores, serán entregados al Guía responsable de la cacería. En el caso de los desmogueos, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Guía se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica una vez que finalice el mismo.
- Sólo podrá ejercitar la acción de caza el titular/es del permiso o persona designada por éste. (ver normas comunes)**
- Una vez que, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería o cerrado el permiso, su titular no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización, o devolución del importe satisfecho en la adjudicación, salvo que así se haya reflejado expresamente por la Entidad Propietaria, que en ningún caso podrá establecer un detrimento/devolución de la cantidad ingresada en el Fondo de Gestión de la Reserva.
- Se incluye la obligación de no llevar en el vehículo becadas procedentes de cacerías de días anteriores. En las inspecciones de vehículos que se realicen, todas las becadas que se encuentren se considerarán cazadas ese día. Así mismo se limita el número de vehículos hasta un máximo de 1 por cazador, de tal forma que los acompañantes de los cazadores y los propios cazadores irán en un único vehículo.**

En Soria, a 28 de Enero de 2026,

El director técnico de la Reserva

Luis Gil Hernández

Conforme, El jefe del Servicio Territorial

Fdo.: José Antonio Lucas Santolaya



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 01GTPMEQMV8HT984TO2

Fecha Firma: 26/02/2026 12:33:25 26/02/2026 14:53:43 Fecha copia: 27/02/2026 10:12:21

Firmado: LUIS FERNANDO GIL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO LUCAS SANTOLAYA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=01GTPMEQMV8HT984TO2> para visualizar el documento